



ACUERDO DE CONCEJO N.º 061-2019-MDCA

Cerro Azul, 13 de julio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 13 de julio de 2019, El expediente N° 3430 - 2019, presentado por el Presidente de la Asociación Alma Capac, Sr. Ricardo Alberto Herrera Maúrtua, Informe N° 174-2019/GDSYPV-MDCA, de la Gerencia de Desarrollo Social, Abg. Maria Verónica Solo Sánchez, Informe N° 159-2019-GPP-MDCA, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 115-2019-GAJ-MDCA, Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, determina que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante expediente N° 3430 - 2019, presentado por el Presidente de la Asociación Alma Capac, Sr. Ricardo Alberto Herrera Maúrtua, de fecha 29 de mayo del presente año, manifiesta que ante la dificultad de no tener un almacén para guardar los materiales de la obra para la construcción del centro de desarrollo y capacitación y posteriormente la guardería infantil, la Asociación de ASIPICA, viene apoyando con agua y luz necesario para la construcción y para el buen desarrollo de la continuidad de las obras, hasta fin de año siendo estas obras sociales en beneficio de la población de Cerro Azul.

Ante el proyecto de la ONG ALMA CAPAC, se requiere lo siguiente a) contar con los servicios básicos (agua y luz) permanente, b) contar con la seguridad nocturna (Serenazgo) c) excavación del terreno para el inicio de las obras posteriores.

Que, mediante el Informe N° 043-2019-GDSPV/MDCA, de fecha 27 de junio de 2019, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, Abg. Maria Verónica Solo Sánchez, emite su informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, comunicando que mediante informe técnico N° 016-2019/GDH-PSOC, emitido por el jefe de programas sociales, donde detalla viable brindarle el apoyo con el pago de servicios básicos (luz y agua) de los meses de junio a diciembre del presente año por el monto de S/ 1190.00 (un mil ciento noventa con 00/100 soles)



Que, mediante el Informe N° 159-2019-GPP-MDCA, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el apoyo con el pago de servicios básicos de luz y agua de la ONG ALMA CAPAC por el monto de S/ 1190.00 (un mil ciento noventa con 00/100 soles)

Que, mediante el Informe Legal N° 115-2019-GAJ-MDCA, de fecha 28 de junio de 2019, manifiesta que resulta viable aprobar mediante Acuerdo, la subvención económica solicitada por la ONG ALMA CAPAC, debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal.

Que, dicha solicitud sometida a votación fue aprobada por **UNANIMIDAD**, por los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de julio de 2019; y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la subvención económica solicitado por el presidente de la ONG ALMA CAPAC Sr. Ricardo Alberto Herrera Maurtua, seguido en el expediente N° 3930-2019, por el importe total de S/ 1190.00 (un mil ciento noventa con 00/100 soles) a fin de realizar el pago de servicios básicos (luz y agua) para la construcción del centro de capacitación y posteriormente la guardería infantil, la misma que será entregado a nombre del Sr. Alberto Rodolfo Barraza Vasquez, identificado con DNI N° 15364456, quien será el responsable de cancelar los recibos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el presente acuerdo a la Gerencia de Administración para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de Informática, efectúen la publicación del presente acuerdo Conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Rene Cordova Salazar
GERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA